



**ACTA 6 TRIBUNAL CALIFICADOR
1 PLAZA PSICÓLOGO/A**

Siendo las 13 horas del día 5 de febrero de 2025, en el despacho de la secretaría del órgano técnico de selección (Secretaría General del Ayuntamiento de Aldaia) asisten:

- Amelia López Cayuela, como presidenta.
- Diana Banacloche Gozalbo, como vocal.
- María Desamparados López Agües, como vocal.
- Nieves Barrachina Lemos, como secretaria.
- Personal colaborador:
 - o María Andrés Sangüesa.
 - o Ana Belén Marco Serra.

1. Personas asistentes

La vocal Consuelo Tomás Ruiz excusa su asistencia.

2. Resolución de las alegaciones y/o reclamaciones presentadas.

Se procede a analizar la alegación / reclamación presentada por una aspirante a la valoración de la fase de concurso.

- Sara Calzado Lucas, solicita la revisión de la baremación del mérito experiencia profesional.

La aspirante solicita que se valore la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Aldaia, aportando la siguiente documentación:

- Certificado del Colegio Oficial de Psicología de la Comunidad Valenciana, donde se acredita la situación de alta en el mismo.
- Fotocopias del Boletín de información municipal L'Informatiu d'Aldaia.
- Fotocopias de los contratos de trabajo de duración determinada formalizados entre el Ayuntamiento de Aldaia y la interesada.
- Sentencia número 438/12 del Juzgado de lo Social número uno de Valencia.
- Certificado de funciones del CEIP Platero y yo.
- Certificado de funciones del CEIP Martínez Torres.
- Informe de funciones emitido por la directora del área de Participación y Desarrollo del Ayuntamiento de Aldaia.

Vistas las bases del presente proceso de selección, se atiende a lo establecido en el Anexo II, donde se recoge el baremo de méritos, transcribiéndose, a continuación, en su literalidad, lo relativo al mérito "experiencia":

Experiencia (máx. 18 puntos)

- *Por servicios prestados como Psicólogo/a en la Administración Local, cualquiera que sea la relación jurídica (personal funcionario, personal laboral, trabajadores/as por cuenta propia...): 0,20 puntos por mes de alta en la Seguridad Social.*
- *Por servicios prestados como Psicólogo/a en otras Administraciones públicas, cualquiera que sea la relación jurídica (personal funcionario, personal laboral, trabajadores/as por cuenta propia...): 0,10 puntos por mes de alta en la Seguridad Social.*

OTROS DATOS

Código para validación: **IGAWV-4OHLX-ZVDO1**
 Fecha de emisión: **10 de Febrero de 2025 a las 9:50:58**
Página 2 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 07:46
- 2- Directora - Atención Personas y Servicios Sociales del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 09:23
- 3- Tec. Jurídica - Atención Personas y Servicios Sociales del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 09:31
- 4- Psicóloga - EElIA del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 09:47

ESTADO

FIRMADO
10/02/2025 09:47



- *Por servicios prestados en el EElIA o SEAFI o equivalente en cualquier Administración Pública, cualquiera que sea la relación jurídica (personal funcionario, personal laboral, trabajadores/as por cuenta propia...) -siempre y cuando no se trate de supuestos que sean susceptibles de valoración de acuerdo con lo establecido en cualquiera de los dos puntos anteriores-: 0,10 puntos por mes de alta en la Seguridad Social.*

La experiencia en la Administración pública tendrá que justificarse mediante certificado (de cualquier índole) en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado (o categoría profesional), con expresión del tiempo de trabajo y el tipo de relación jurídica, así como la indicación de los servicios prestados en el EElIA o SEAFI o equivalente (en su caso). Habrá de adjuntarse también el certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De entre la documentación aportada por la alegante en el momento procedimental oportuno para la presentación de la documentación acreditativa de sus méritos para ser valorados en la fase de concurso (según la base tercera 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en los lugares oportunos de las notas obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de oposición, comprendido este periodo de tiempo entre el 11 y el 24 de diciembre de 2024, en relación a la experiencia en el Ayuntamiento de Aldaia sólo consta un certificado que especifique *la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado (o categoría profesional), con expresión del tiempo de trabajo y el tipo de relación jurídica, así como la indicación de los servicios prestados en el EElIA o SEAFI o equivalente (en su caso)*. Se trata del certificado de servicios prestados donde se incluye la siguiente documentación:

- Denominación del puesto de trabajo: técnica de medidas judiciales y técnica de medidas judiciales y unidad de prevención comunitaria.
- Expresión del tiempo de trabajo: 7 meses y 30 días y 9 años 2 meses y 31 días respectivamente.
- Tipo de relación jurídica: contratación laboral temporal (en ambos casos).

A la vista de esta coyuntura, se solicita al servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales expediente personal de Sara Calzado Lucas, donde constan todos los antecedentes documentales obrantes al periodo de tiempo en que fue empleada pública del Ayuntamiento de Aldaia. Analizando esta documentación, se observa que constan dos Resoluciones de Alcaldía en virtud de las cuales se efectúa en su favor contratación laboral temporal como técnica de medidas judiciales adscrita al área de Participación y Desarrollo (grupo de clasificación profesional B) y técnica de medidas judiciales y unidad de prevención comunitaria (grupo de clasificación profesional B). No obrando ningún otro antecedente documental aprobado por el órgano competente municipal que, en este caso (y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), sería la alcaldía.

Como ya se ha indicado, la alegante presenta, en fecha 27 de enero de 2025 (ya finalizado el plazo procedimental oportuno para la presentación de la documentación acreditativa de sus méritos), tres documentos donde consta que, en determinados momentos, ha realizado funciones de psicóloga (ya que el resto de documentación no tiene el carácter de certificado y, a tenor de lo establecido en las bases -y reproducido anteriormente-, no puede tenerse en cuenta para valorar el apartado experiencia). Siendo los siguientes:

- Certificado de funciones del CEIP Platero y yo.
- Certificado de funciones del CEIP Martínez Torres.

Estando estos documentos presentados fuera de plazo, este tribunal no puede aceptarlos como mérito para la fase de concurso, por cuanto supondría un trato desigual con respecto al resto de personas aspirantes, que dispusieron de un plazo de 10 días hábiles para su presentación. No obstante, para tranquilidad de la interesada, se pasa a analizar su contenido:

- Certificado de funciones del CEIP Platero y yo: realización de funciones de psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal del Ayuntamiento de Aldaia durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004 2 días a la semana.



- Certificado de funciones del CEIP Martínez Torres: realización de funciones de psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal del Ayuntamiento de Aldaia durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004 3 días a la semana.

En dicho certificado no se expresa el tiempo de trabajo, sino que se alude "al curso escolar". No conociendo este tribunal la duración de los cursos escolares 2002-2003 y 2003-2004, no se puede valorar la experiencia acreditada. No obstante, de estimar que fuese un año natural completo (es decir, un total de 24 meses), el mérito experiencia por este concepto pasaría a estar valorado con 4,80 puntos (24 meses * 0,20 puntos/mes). En caso de haber sido aportada esta documentación en el momento procedimental oportuno (y con la especificación de meses de duración del "curso escolar"), el apartado experiencia de la alegante sería valorado con 4,80 puntos, ascendiendo a un total de 60,85 puntos su puntuación total, y siguiendo quedando, por tanto, en segundo lugar (de acuerdo con las puntuaciones recogidas en el acta correspondiente a la sesión de 13 de enero de 2025). No obstante, en el certificado no se especifica el tiempo de trabajo, por lo que el tribunal calificador no podría determinar esta calificación de acuerdo con la información contenida en los documentos aportados.

Por lo que respecta al informe de funciones emitido por la directora del área de Participación y Desarrollo del Ayuntamiento de Aldaia, como ya se ha dicho, no tiene carácter de certificado ni fue emitido por el órgano competente en el ámbito municipal para la atribución de funciones, por lo que no puede tenerse en cuenta para valorar el mérito experiencia, según el tenor literal de las presentes bases.

Por tanto, el tribunal calificador se ratifica en las puntuaciones allí recogidas, por lo que se desestiman las alegaciones presentadas por la aspirante.

3. Puntuaciones definitivas proceso de selección

Tras resolver las alegaciones presentadas, el tribunal calificador se ratifica en las puntuaciones recogidas en el acta correspondiente a la sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2025, siendo, por tanto, las **puntuaciones provisionales** obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso de selección las que siguen:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
53****48R	Alonso Llácer, Lorena	47,31 puntos	26,25 puntos	73,56 puntos
51****26V	Cabrera de la Cal, María Isabel	6,66 puntos	-	6,66 puntos
48****39L	Calzado Lucas, Sara	39,10 puntos	17,75 puntos	56,85 puntos
44****02C	Claramunt i Claramunt, Anna	5,86 puntos	-	5,86 puntos
24****24J	Laguna Chamizo, Sonia	28,26 puntos	-	28,26 puntos
73****35P	Sanchís Martín, Ana	6,40 puntos	-	6,40 puntos
22****29R	Sepúlveda Jiménez, Jorge	24,13 puntos	-	24,13 puntos

4. Propuesta del tribunal calificador de persona adjudicataria de la plaza

Visto cuanto antecede, **se propone el nombramiento como funcionaria de carrera de Doña Lorena Alonso Llácer**, para que, con carácter definitivo, ocupe la plaza de psicólogo/a adscrita al área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Aldaia (código del puesto en la RPT A.E.A.7).

OTROS DATOS

Código para validación: **IGAWV-4OHLX-ZVDO1**
 Fecha de emisión: **10 de Febrero de 2025 a las 9:50:58**
Página 4 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 07:46
- 2.- Directora - Atención Personas y Servicios Sociales del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 09:23
- 3.- Tec. Jurídica - Atención Personas y Servicios Sociales del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 09:31
- 4.- Psicóloga - EELIA del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/02/2025 09:47

ESTADO

FIRMADO
10/02/2025 09:47



5. Constitución de bolsa de trabajo

Finalmente, por lo que respecta a la **posibilidad de configuración de bolsa de trabajo**, de acuerdo con la base décimo tercera, **se constituirá una bolsa de trabajo temporal de psicólogos/as del Ayuntamiento de Aldaia con las personas aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo (es decir, todos los ejercicios de la fase de oposición) y que no hayan sido adjudicatarias de la plaza incluida en la presente convocatoria, con la finalidad de nombrar personal funcionario interino o personal laboral temporal. La bolsa resultante de este procedimiento selectivo será de uso prioritario a la constituida en virtud de Resolución de Alcaldía número 2019/1433, de 16 de abril, sobre configuración de la bolsa de empleo de psicólogos/as del Ayuntamiento de Aldaia, a la que únicamente se podrá acudir en caso de que la bolsa resultante del presente proceso selectivo no cuente con personas aspirantes disponibles.**

Así las cosas, y a la vista de los resultados obtenidos en el proceso de selección, **sí se configura bolsa de trabajo** temporal de la presente convocatoria, con las siguientes personas aspirantes (distinta a las propuestas para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera), por haber alcanzado las puntuaciones mínimas estipuladas:

1. Sara Calzado Lucas (NIF 48****39L).

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:25 horas.

En Aldaia, a la fecha de la firma
 El tribunal calificador